

## SESIÓN ORDINARIA

### ACTA N° JD-24/2024

A las diecisiete horas del día dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

### ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badía, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Dr. Edgardo Reyes Calderón, Lic. Julio Cesar Monroy Castro, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. José León Bonilla Bonilla e Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez; Directores Suplentes; y Lic. Gracia María Rodríguez Serrano, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretaria de la Junta de Directores Ad Ínterin.

### AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. **Informes de Administración Superior**
4. **Gerencia de Gobierno Corporativo:**
  - 4.1. Finalización de procedimiento administrativo sancionador de inhabilitación de la sociedad DIPROMOS, S.A. DE C.V.
5. **Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación:**
  - 5.1. Solicitudes Varias FIDEAGRO
6. **Gerencia de División Comercial:**
  - 6.1. **Gerencia de Negocios:**
    - 6.1.1. Solicitudes de Créditos.
  - 6.2. **Gerencia de Créditos y Cobros:**
    - 6.2.1. Solicitudes de Reestructuras.
    - 6.2.2. Traslado a Cobro Judicial.
    - 6.2.3. Informe de Activos Extraordinarios, al cierre de mayo 2024.
7. **Unidad de Compras Públicas:**
  - 7.1. Resultados de la licitación competitiva REF: 4205-2024-P0121, DENOMINADA "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL BFA"
  - 7.2. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0101 DENOMINADA "RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE REDHAT OPENSIFT".
  - 7.3. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0113 DENOMINADA "RENOVACIÓN SOPORTE LOCAL Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CISCO".
  - 7.4. Resultados de la contratación directa de la contratación directa 4205-2024-P0148 DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EVOLUTION Y HORAS DE SOPORTE".
  - 7.5. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0226 DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE IMPRESORA DE TARJETA DE DÉBITO".
  - 7.6. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0255 DENOMINADO "RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES REDHAT DATA CENTER".
  - 7.7. Solicitud de modificación al contrato 130/2023 DENOMINADO "SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN"
  - 7.8. Solicitud de inicio de trámite sancionatorio de multa del contrato 114/2023 DEL PROCESO 4205-2023-P0200 denominado "CONTRATACIÓN PARA PRODUCCIÓN DE AGENDAS/ANOTADORES 2024".
8. **Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del BFA**
  - 8.1. Propuesta de proveedores para adquirir nuevo sistema préstamos, cotizaciones y contable del FPE.
9. **Gerencia de División de Soporte:**
  - 9.1. **Gerencia de Finanzas:**
    - 9.1.1. Informe de Liquidez.
10. **Varios:**
  - 10.1. Informe de medidas implementadas por alerta roja y estado de emergencia debido a la zona de convergencia intertropical y campo depresionario sobre Centroamérica

## 10.2. PUNTO CONFIDENCIAL

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art. 19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual "Microsoft Teams". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

**2. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se revisó el Acta N.º JD-23/2024 del 10 de junio de 2024. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

**3. INFORME DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:**

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco considerada parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**4. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO****4.1. FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE INHABILITACIÓN EN CONTRA DE DIPROMOS S.A DE C.V.**

La Gerente de Gobierno Corporativo a.i, presentó el siguiente punto, para resolución de la Junta de Directores.

**MARCO LEGAL**

El Art. 24 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece: CAPACIDAD LEGAL Art. 24.- Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ellas las siguientes situaciones:

d) Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, previsionales y de seguridad social.

El Art. 99 de la LCP establece: ELEGIBILIDAD Y COMPROBACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA OFERTAR Y CONTRATAR. La comprobación y acreditación de la capacidad legal para ofertar y contratar, podrá efectuarse en todos los métodos de contratación, mediante declaración jurada en acta notarial, o en simple manifestación escrita conforme el formato de los documentos de solicitud, los proveedores no deberán incurrir en ninguna de las situaciones que contempla la presente Ley sobre la capacidad legal ni impedimentos para ofertar y contratar. (...)

El Art. 129 de la citada ley establece: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y ORDEN DE COMPRA. Estando en firme el resultado de cada proceso se procederá a la firma del contrato o emisión de orden de compra, en un plazo máximo de cinco días hábiles, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Con la suscripción del contrato o la emisión de la orden de compra se formaliza la selección del contratista, dando por finalizada esa fase y da inicio la fase contractual.

El Art. 181 de la LCP establece: INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR. La institución inhabilitará para ofertar y contratar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en alguna de las conductas siguientes: (...). III. Inhabilitación por tres años: a) No suscribir el contrato en el plazo otorgado o señalado, sin causa justificada o comprobada.

(...) Las inhabilitaciones a que se refiere este artículo surtirán efecto en todas las instituciones de la administración pública, debiendo hacerse por resolución razonada, y de todo lo actuado la UCP deberá incorporar la información al registro e informar a la DINAC de dichas inhabilitaciones, para su correspondiente divulgación. Sí a un proveedor inscrito en el registro le sobreviene alguna causal de inhabilitación con posterioridad a la inscripción, ésta será dejada sin efecto hasta que cese su inhabilitación.

Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

Art. 98.- La notificación de los actos o resoluciones administrativas, cualquiera que fuera su contenido, se realizará, de acuerdo con las reglas siguientes:

6. Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona, mayor de edad que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie pudiera hacerse cargo de la notificación o ésta fuera rechazada, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación. En este caso, se fijará aviso en lugar visible, indicando al interesado que existe resolución pendiente de notificársele y que debe acudir a la oficina o dependencia administrativa, a tal efecto. Si no acudiere en el plazo de tres días, se entenderá por efectuada la notificación.

#### ANTECEDENTES

Atendiendo a resolución de Junta de Directores N° JD-167/2024, adoptada en sesión N° JD-11/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, notificada a ésta Gerencia el día 13 de marzo de 2024, la cual comisiona a la Gerente de Gobierno Corporativo para promover el procedimiento administrativo sancionador de inhabilitación en contra de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PROMOCIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DIPROMOS, S.A. DE C.V., por no suscribir el contrato en el plazo establecido en la ley, derivado del Proceso de Comparación de Precios 4205-2023-P0234, "ADQUISICIÓN DE PROMOCIONALES EMPRESARIALES", de conformidad a los Arts. 24, 99, 129 y 181 de la Ley de Compras Públicas.

El 20 de marzo de 2024, la Gerente de Gobierno Corporativo a.i. emitió auto mediante el cual se inició el procedimiento administrativo sancionador en contra de la sociedad DIPROMOS, S.A. DE C.V., conforme a lo dispuesto en los Arts. 24, 99, 129 y 181 de la Ley de Compras Públicas, por no suscribir el contrato No. 117/2023, en el plazo establecido por la ley, en la Comparación de Precios REF. 4205-2023-P0234 "ADQUISICIÓN DE PROMOCIONALES EMPRESARIALES", por lo que, se le confirió el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de dicha resolución, para que respondiera y ejerciera su derecho de defensa, si así lo estimare conveniente.

El 21 de marzo de 2024, el auto de inicio fue notificado en legal de forma vía electrónica a la contratista conforme al Art. 18 de la LPA, por el medio señalado por la misma para tales efectos; no obstante, al no haber recibido el acuse respectivo, en fecha 02 de abril de 2024, se procedió de conformidad al Art. 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

El 19 de abril de 2024, concluyó el plazo de 10 días hábiles antes mencionados, y no habiendo presentado escrito ni haber presentado prueba alguna que justificara su incomparecencia a la firma del contrato dentro del plazo otorgado, el cual conforme al Art. 80 LPA es de obligatorio cumplimiento y tiene carácter de perentorio tanto para la Administración como para los particulares, por lo que, fue necesario continuar con el procedimiento.

El 26 de abril de 2024, la Gerente de Gobierno Corporativo a.i. emitió auto de preclusión, conforme al Art. 88 inciso segundo de la LPA que establece: "Sí los interesados no realizaran las actuaciones procedentes en dicho plazo, caducará el trámite y continuará el procedimiento, o se producirá su terminación por caducidad en los términos previstos en la ley", el cual, fue notificado de forma electrónica el día 29 de abril de 2024, y por no haber recibido el acuse respectivo, se procedió de conformidad al Art. 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, colocando aviso en lugar visible en el domicilio de la sociedad, en esa misma fecha.

El 27 de mayo de 2024, la Gerente de Gobierno Corporativo a.i. emitió informe a la Junta de Directores del Banco, mediante el cual hace un resumen del procedimiento tramitado, y el análisis del expediente administrativo de la UCP para verificar la procedencia de la sanción.

#### RESUMEN

El 27 de mayo de 2024, la Gerente de Gobierno Corporativo a.i emitió informe en el que consta que luego de valorar el expediente administrativo de la UCP y haber agotado las etapas procedimentales respetando el derecho de defensa de la contratista. Se verificó que no existen causales que puedan eximir a la contratista de la inhabilitación por no haber suscrito el contrato en el Proceso de Comparación de Precios 4205-2023-P0234, "ADQUISICIÓN DE PROMOCIONALES EMPRESARIALES", tal como lo expresa el Art.181 de la Ley de Compras Públicas: "*La institución inhabilitará para ofertar y contratar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en alguna de las conductas siguientes: ...III. Inhabilitación por tres años: a) No suscribir el contrato en el plazo otorgado o señalado, sin causa justificada o comprobada...*".

Informó que, según consta en el expediente administrativo, en fecha en fecha 13 de noviembre de 2023, se comunicó por parte de la Unidad de Compras Públicas (UCP), la adjudicación a la contratista y se solicitó presentación de solvencias originales o electrónicas vigentes a la fecha de contratación, de conformidad a lo establecido en el Art. 99 de la Ley de Compras Públicas, consistente en solvencia original o electrónica fiscal vigente a la fecha de contratación, solvencia original municipal vigente a la fecha de contratación, solvencia original o electrónica ISSS Régimen de Salud vigente a la fecha de contratación, solvencia original o electrónica del UPISSS vigente a la fecha de contratación, solvencia original o electrónica del AFP Crecer vigente a la fecha de contratación, solvencia original o electrónica de AFP Confía vigente a la fecha de contratación Solvencia original o electrónica del IPSFA vigente a la fecha de contratación, sin haber obtenido respuesta alguna de la contratista

El 20 de noviembre de 2023, la Unidad de Compras Públicas remitió el contrato No. 117/2023 para revisión de la contratista y el área solicitante, sin haber obtenido respuesta por parte de la contratista.

El 22 de noviembre de 2023, la Jefa de la UCP, mediante correo electrónico comunicó a la contratista, sobre el vencimiento del plazo para firma de contrato en cumplimiento a lo regulado en el Art. 129 de LCP; en su defecto, la presentación de un comunicado oficial en el que se expresen las razones para la no formalización del contrato; la presentación de una solicitud formal escrita del caso fortuito o fuerza mayor, para la ampliación de plazo para firma, asimismo, mediante el referido correo se informó que a dicha fecha, no se habían presentado las solvencias solicitadas como requisito para la firma del contrato. Expresándole además que en caso de no comunicar las razones se procedería conforme lo establece la Ley de Compras Públicas en el Art. 181 que establece: "*La institución inhabilitará para ofertar y contratar en procedimientos de contratación administrativa al oferente o contratista que incurra en algunas de las conductas siguientes: (...) Romano III. Inhabilitación por años: a) no suscribir el contrato en el plazo otorgado o señalado, sin causa justificada o comprobada (...)*".

Durante toda la tramitación del PAS, la contratista no se pronunció en ningún sentido, en las etapas procedimentales, pese a haberle garantizado los momentos oportunos para que ejerciera su derecho de defensa.

#### RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones legales citadas, la Gerente de Gobierno Corporativo a.i recomienda a la Junta de Directores del Banco:

- a) Inhabilitar a la sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PROMOCIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DIPROMOS, S.A. DE C.V., por el plazo de TRES AÑOS, por no haber suscrito el contrato en el Proceso de Comparación de Precios 4205-2023-P0234, "ADQUISICIÓN DE PROMOCIONALES EMPRESARIALES", tal como lo expresa el Art.181 de la Ley de Compras Públicas: "*La institución inhabilitará para ofertar y contratar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en alguna de las conductas siguientes: ...III. Inhabilitación por tres años: a) No suscribir el contrato en el plazo otorgado o señalado, sin causa justificada o comprobada...*".
- b) Que la resolución que adopte la Junta de Directores, sea notificada a la sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PROMOCIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DIPROMOS, S.A. DE C.V.
- c) Que una vez adquiera firmeza la resolución de la Junta de Directores, la Jefa de la UCP informe a la DINAC sobre la inhabilitación a la contratista DIPROMOS, S.A. DE C.V., conforme a lo establecido en el Art. 181 de la Ley de Compras.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN No. JD-381/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que, el Artículo 187 de la Ley de Compras Públicas establece que, para la imposición de las sanciones a particulares por mora e inhabilitación, así como el de extinción de contrato, y las sanciones a servidores públicos regulados en esta Ley, se deberá seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- ii. Que la contratista no presentó las solvencias solicitadas como requisito para la firma del contrato, así como tampoco consta en el expediente de la UCP, la presentación de un comunicado oficial en el que se expresaren las justificativas para la no formalización del contrato o la presentación de una solicitud formal escrita del caso fortuito o fuerza mayor, para la ampliación de plazo para firma del mismo.
- iii. Que durante toda la tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador, la contratista no respondió los actos de comunicación realizados, ni presentó medios probatorios para desvirtuar o justificar la no comparecencia a la firma de contrato
- iv. Que con el proceso llevado a cabo se ha respetado el derecho de defensa de la contratista y el debido proceso administrativo, de conformidad al Art. 187 de la Ley de Compras Públicas, y disposiciones aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE: a) Inhabilitar a la sociedad **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PROMOCIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **DIPROMOS, S.A. DE C.V.**, por el plazo de **TRES AÑOS**, por no haber suscrito el contrato en el Proceso de Comparación de Precios 4205-2023-P0234, "ADQUISICIÓN DE PROMOCIONALES EMPRESARIALES", tal como lo expresa el Art.181, III, literal a) de la Ley de Compras Públicas, b) Brindarle el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución para que presente el recurso de reconsideración estipulado en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), el cual tiene carácter de potestativo, pues la presente resolución agota la vía administrativa; c) Que esta resolución sea notificada por la Gerencia de Gobierno Corporativo a la sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PROMOCIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DIPROMOS, S.A. DE C.V., y d) Que una vez adquiera firmeza la presente resolución, la Jefa

de la UCP informe a la DINAC sobre la inhabilitación a la contratista DIPROMOS, S.A. DE C.V., conforme a lo establecido en el Art. 181 de la Ley de Compras.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

**5. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN**

**5.1. SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO**

**6. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL**

**6.1. GERENCIA DE NEGOCIOS**

**6.2. 1. SOLICITUDES DE CRÉDITO**

**6.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS:**

**6.2.1. SOLICITUDES DE REESTRUCTURAS**

**6.2.2. SOLICITUD DE TRASLADO AL COBRO POR LA VIA JUDICIAL**

**6.2.3. INFORME MENSUAL DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS AL CIERRE DE MAYO DEL 2024.**

**7. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS**

**7.1. RESULTADOS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA REF: 4205-2024-P0121, DENOMINADA “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL BFA”**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

**MARCO LEGAL**

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 21 de la referida Ley, expresa que la Institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente.

Asimismo, el artículo 22 de la LCP establece que, en los procedimientos de Licitación Competitiva y Servicios de Consultoría, la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince

días hábiles, en los procedimientos de Comparación de Precios, Contratación Directa y Subasta Electrónica Inversa de ocho días hábiles, salvo en caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en esta Ley. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

El artículo 96 de la LCP establece que la institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o de la unidad solicitante aprobándose tales evaluaciones por la autoridad competente o su designado, de toda la evaluación se emitirá una recomendación.

En el caso que la autoridad competente para adjudicar no acepte la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de ofertas o el área técnica, deberá razonar debidamente su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la recomendación, o emitir el resultado respectivo.

Por otra parte, el artículo 100 de la referida Ley expresa que, los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos u orden de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud.

El artículo 104 de la LCP establece que el resultado del procedimiento, después de recibida la recomendación por el PEO a evaluadores, será emitida en el plazo máximo de cinco días hábiles, debiendo garantizar la institución contratante la celeridad del proceso.

Adicionalmente, de conformidad a la Política de Compras del Banco de Fomento Agropecuario, en el número 6.1.4, es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva y Contratación Directa, nombrar los administradores de contratos u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

**ANTECEDENTES**

A requerimiento de la Gerencia de Administración, en fecha 17 de abril de 2024, se inició el proceso de enlace para el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos; publicando la invitación para conocimiento de todos los proveedores de este tipo de servicio en El Diario El Salvador, el día 15 de mayo de 2024; y en el sitio electrónico de compras públicas llamado COMPRASAL, estuvo a disposición el documento de solicitud para descarga los 15 y 16 de mayo de 2024; habiendo adquirido el documento de solicitud en este sitio las siguientes empresas: SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA S.A. DE C.V., IMPRESSA TALLERES S.A. DE C.V., GRUPO 2 S.A. DE C.V. y GRUPO CAM, S.A. DE C.V. de acuerdo al Artículo 87 de la LCP.

El día 30 de mayo de 2024, fueron presentadas las siguientes ofertas las cuales incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios:

OFERENTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	VALOR PRESUPUESTADO
SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA S.A. DE C.V.	\$4,769.68	\$17,661.34	\$125,995.00
GRUPO CAM, S.A. DE C.V.	\$4,241.71	\$41,555.75	

El Panel de Evaluación de Ofertas procedió con la evaluación de la oferta según detalle:

**CRITERIO DE EVALUACIÓN**

De acuerdo a lo estipulado en el documento de solicitud la evaluación está estructurada en cuatro etapas cuyo análisis y evaluación será realizado por el Panel de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento al Artículo 96 de la LCP y del criterio de evaluación:

Descripción	Criterios
Razonabilidad de Precios	Cumple/No cumple
Aspectos Legales	Cumple/No Cumple
Aspectos Financieros	Cumple/No Cumple
Aspectos Técnicos	80.00%
Evaluación Económica	20.00%

**RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OFERTA..... CUMPLE/NO CUMPLE**

El aspecto a evaluar en este criterio serán los precios reflejados en el Formulario de Detalle de lo Ofertado (F2), el resultado debe ser CUMPLE o NO CUMPLE con la razonabilidad de precios según lo regulado en el Art. 108 LCP.

OFERENTES	CUMPLE/ NO CUMPLE
SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA S.A. DE C.V.	CUMPLE
GRUPO CAM, S.A. DE C.V.	CUMPLE

**ELEGIBILIDAD LEGAL .....CUMPLE/NO CUMPLE**

Se aplicará el criterio “CUMPLE” si estos se encuentran legalmente conformados y están vigentes o “NO CUMPLE” si estos no se encontrasen legalmente conformados o no están vigentes, según el siguiente detalle:

REQUERIMIENTO	SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA S.A. DE C.V.	GRUPO CAM, S.A. DE C.V.
	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
Formulario de declaración jurada (Formulario F5) según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE
Copia Certificada del NIT del Oferente	CUMPLE	CUMPLE
Tarjeta de Registro de Contribuyente (N.R.C.) del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) de la entidad	CUMPLE	CUMPLE
Copia simple de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE	CUMPLE
Copia simple de la Modificación al Pacto Social, inscrita en el Registro de Comercio. (cuando proceda)	CUMPLE	CUMPLE
Nómina de Accionistas y detalle del porcentaje de la participación accionaria de c/u. Si fueren accionistas una o más sociedades, deberán especificar las personas naturales que conforman estas sociedades con su respectivo porcentaje de participación accionaria de c/u (aplica para empresas jurídicas). (Formulario F10)	CUMPLE	CUMPLE
Credencial vigente del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, debidamente inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE	CUMPLE
Copia simple del Documento Único de Identidad, Pasaporte o Carné de residente del representante legal de la sociedad, los cuales deben estar vigentes.	CUMPLE	CUMPLE
Representación gráfica del NIT del Representante Legal	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación, o de extensión por primera vez según sea el caso. (si es fotocopia deberá estar certificada por Notario).	CUMPLE	CUMPLE
Solvencia Fiscal original o electrónica de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Solvencia original de Impuestos Municipales, del domicilio de la Sociedad según la Escritura de Constitución y vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del ISSS correspondiente al Régimen	CUMPLE	CUMPLE



REQUERIMIENTO	SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA S.A. DE C.V.	GRUPO CAM, S.A. DE C.V.
	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
de Salud, vigente a la fecha de presentación de la oferta.		
Solvencia original o electrónica del ISSS del Programa de Pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Solvencias originales o electrónicas de las AFP's CONFIA y CRECER, vigentes a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
las ofertas (2021-2022 o 2022-2023 según su fecha de inscripción como sociedad en el Registro de Comercio), que comprende: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio; Dictamen del Auditor independiente, con las notas correspondientes a los Estados Financieros; dichos documentos deberán estar depositados en el Registro de Comercio de acuerdo al artículo 286 inciso 4 del Código de Comercio, lo cual se comprobará con la presentación de la Constancia de depósito correspondiente.	CUMPLE	CUMPLE
Líneas de crédito bancarias y líneas de crédito comerciales vigentes a la presentación de ofertas, emitidas por las entidades correspondientes, indicando el saldo disponible.	CUMPLE	CUMPLE
Aquellos oferentes constituidos en el mismo año de realización del presente procedimiento deberán presentar el Estado de Situación Financiera inicial depositado en el Registro de Comercio debidamente firmados por el titular o su representante legal, auditor externo y el contador autorizado, este Balance será el que se tomará en cuenta para realizar la evaluación.	CUMPLE	CUMPLE
Para los que participen en conjunto de proveedores, la documentación descrita anteriormente, la deberán de presentar para cada uno de los oferentes que conformen dicho conjunto.	CUMPLE	CUMPLE
Los interesados extranjeros deberán presentar el Estado de Situación Financiera inicial de acuerdo con las normas establecidas en su país de origen, debiendo acompañar con una nota en la que relacione las disposiciones de la legislación de su país en que basa la validez de sus estados financieros en los que conste la forma y fecha de presentación de los Estados Financieros.	CUMPLE	CUMPLE
En el caso de empresas que cuenten con Casa Matriz y Sucursales, los estados financieros que deben evaluarse son los de la casa matriz.	CUMPLE	CUMPLE
Declaraciones de IVA correspondientes a los dos últimos meses previos a la presentación de las ofertas.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración de pago a cuenta correspondientes a los dos últimos meses previos a la presentación de las ofertas.	CUMPLE	CUMPLE

En caso de solicitar aclaraciones y estas no sean subsanadas o no cumplir con los requisitos solicitados el oferente no pasará la siguiente etapa de evaluación.

En fecha 31 de mayo de 2024, se solicitaron aclaraciones a las sociedades SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA S.A. DE C.V. y GRUPO CAM, S.A. DE C.V., las cuales fueron presentadas en tiempo, por tanto, las sociedades pasan a la siguiente etapa de evaluación.

CAPACIDAD FINANCIERA.....CUMPLE/ NO CUMPLE

Los criterios que se utilizarán para evaluación serán CUMPLE o NO CUMPLE, según el siguiente detalle:

Indicadores por evaluar	Criterio de evaluación	Parámetro de evaluación
<b>Liquidez</b>		
Capacidad Financiera Disponible	Cumple/ No Cumple	$\geq$ \$18,583.33 (Sin IVA)
Razón circulante	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 1.50%
<b>Endeudamiento</b>		
Nivel de endeudamiento	Cumple/ No Cumple	$\leq$ 85.00%
<b>Rentabilidad</b>		
Rendimiento sobre el patrimonio	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 4.00%
Rendimiento de la inversión	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 1.00%

Para la situación financiera se requieren los Estados Financieros de los dos últimos años (2021-2022 o 2022-2023) según su fecha de inscripción como sociedad en el Registro de Comercio), pero la evaluación se realizará con base al último año.

Para pasar a la etapa de evaluación de aspectos técnicos todos los indicadores financieros a evaluar deben cumplir con el parámetro de evaluación.

Los resultados son los siguientes:

Indicadores por evaluar	Criterios de evaluación	Parámetro de evaluación	Resultado	
			SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.	GRUPO CAM, S.A. DE C.V.
Capacidad Financiera Disponible	Cumple/ No Cumple	$\geq$ \$18,583.33	808,329.5	56,709.1
Razón circulante	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 1.50%	2.8%	1.5%
Nivel de endeudamiento	Cumple/ No Cumple	$\leq$ 85.00%	42.0%	40.6%
Rendimiento sobre el patrimonio	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 4.00%	60.8%	3.8%
Rendimiento de la inversión	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 1.00%	35.3%	2.3%

Indicadores a evaluar	Criterios de evaluación	Parámetro de evaluación	Resultado	
			SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.	GRUPO CAM, S.A. DE C.V.
Capacidad Financiera Disponible	Cumple/ No Cumple	$\geq$ \$18,583.33	Cumple	Cumple
Razón circulante	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 1.50%	Cumple	Cumple
Nivel de endeudamiento	Cumple/ No Cumple	$\leq$ 85.00%	Cumple	Cumple
Rendimiento sobre el patrimonio	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 4.00%	Cumple	No Cumple
Rendimiento de la inversión	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 1.00%	Cumple	Cumple

Verificada la evaluación financiera, la empresa SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V. cumple con los parámetros financieros, por tanto, continúa en la siguiente etapa de evaluación, no así la empresa GRUPO CAM, S.A. DE C.V., la cual no cumple con el parámetro de rendimiento sobre el patrimonio, motivo por el cual no pasa a la siguiente etapa de evaluación.

CAPACIDAD TÉCNICA ..... 80.00%

Se evaluarán todos los requerimientos técnicos, siendo requisito indispensable que el ofertante indique el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas por el BFA. Se aclara que el ofertante que supere el porcentaje mínimo establecido (64%) podrá ser considerado ELEGIBLE

y participar en el proceso de contratación. Caso contrario no supere el puntaje mínimo establecido, será considerado NO ELEGIBLE.

En el caso de incumplimiento (NO CUMPLE) el BFA podrá solicitar aclaraciones y el Oferente debe suministrar las aclaraciones en el plazo establecido por la institución contratante.

Esta etapa está estructurada de la siguiente manera:

ASPECTOS POR EVALUAR	PUNTAJE
Factor 1 - EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	40%
Factor 2 - CAPACIDAD INSTALADA EN TODAS LAS ZONAS ESTABLECIDAS, EQUIPOS NECESARIOS, HERRAMIENTAS Y RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA BRINDAR EL SERVICIO	50%
Factor 3 - CAPACIDAD DE ADQUIRIR REPUESTOS NUEVOS PARA BRINDAR EL SERVICIO SOLICITADO	10%
TOTAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA	100%

Los resultados son los siguientes:

ASPECTOS POR EVALUAR	PUNTAJE	OFERENTE
		SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.
Factor 1 - EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	40%	30.00%
Factor 2 - CAPACIDAD INSTALADA EN TODAS LAS ZONAS ESTABLECIDAS, EQUIPOS NECESARIOS, HERRAMIENTAS Y RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA BRINDAR EL SERVICIO	50%	45.00%
Factor 3 - CAPACIDAD DE ADQUIRIR REPUESTOS NUEVOS PARA BRINDAR EL SERVICIO SOLICITADO	10%	10.00%
<b>TOTAL, DE EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	<b>100%</b>	<b>85.00%</b>
<b>PONDERACIÓN</b>	<b>80%</b>	<b>68.00%</b>

**FACTOR 1- EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (40%).**

El ofertante deberá adjuntar a su oferta:

TRES (3) referencias escritas en original, emitidas en el 2024, por instituciones públicas o empresas privadas; en las que el oferente haya brindado un servicio similar al requerido, en un periodo no mayor a 4 años, debiendo hacer constar la calidad del servicio recibido de conformidad al formulario F12.

En el caso de referencias emitidas por Instituciones públicas, estas deberán ser emitidas por la UCP o el Administrador del Contrato del servicio brindado; mientras que si el ofertante hubiese brindado servicio al BFA; una de las referencias deberá ser emitida por el BFA.

Si las tres recomendaciones obtienen una calificación de excelente por las instituciones que recibieron el servicio, se asignará un puntaje del 40%; en caso de que solamente 2 instituciones lo evalúen como excelente se brindará una calificación del 30%, si solamente 1 es excelente se le brindará una calificación del 20% (Formulario 12). Estas calificaciones son en base a la totalidad del Factor 1 de los Aspectos Técnicos.

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	Nº	%
SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.	2 EXCELENTE 1 MUY BUENO	30.00%

FACTOR 2 - CAPACIDAD INSTALADA Y RECURSOS HUMANOS EN TODAS LAS ZONAS ESTABLECIDAS, EQUIPOS NECESARIOS, Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS CON LAS QUE DEBE CONTAR PARA BRINDAR EL SERVICIO (50%)

El ofertante deberá poseer la capacidad instalada, equipos mínimos necesarios y herramientas especializadas para brindar un óptimo servicio de mantenimiento a los vehículos, de conformidad a lo requerido por el Banco, en cada una de las zonas descritas en el numeral 1, literal I de las Sección III de este documento de solicitud.

El ofertante deberá anexar nota en la cual manifieste que cumple con todo lo requerido y ubicaciones y fotografías de los talleres, herramientas y equipo con los que cuenta para brindar el servicio en cada uno de ellos. Aclarando que es condición de cumplimiento la presencia en las 3 zonas siguientes: Zona Oriental: San Miguel y/o La Unión; Zona Occidental: Santa Ana y/o Sonsonate; y Zona Paracentral: San Salvador, indicadas para atender de manera distribuida la flota vehicular.

El ofertante deberá poseer instalaciones cerradas debidamente identificadas, áreas de trabajo de resguardo totalmente techadas, con capacidad para albergar el 15% DEL TOTAL DE VEHÍCULOS de acuerdo con cada zona para su mantenimiento (Según Anexo 7), seguridad con vigilancia las 24 HORAS DEL DÍA, LOS SIETE (7) DÍAS DE LA SEMANA; durante la vigencia del contrato, debiendo presentar además en su oferta, fotografías impresas de dichas instalaciones.

Si la empresa ofertante no dispone de lo requerido en el literal anterior, podrá subcontratar el servicio de estos y otros, debiendo presentar toda la información requerida dentro de su oferta para validar al subcontratista.

Se aclara que el subcontratista solo ostentará derechos frente al Proveedor principal; por lo que el BFA responderá y exigirá siempre al Proveedor principal de todas las obligaciones que le corresponden por el contrato, por lo que, ante cualquier incumplimiento de la subcontratista, el Proveedor deberá responder de forma inmediata.

El ofertante deberá poseer herramientas para uso automotriz, herramientas especializadas y equipo de diagnóstico para brindar un óptimo servicio de conformidad a lo solicitado por el Banco, por lo que DEBERÁ ADJUNTAR A SU OFERTA UN LISTADO MÍNIMO DE HERRAMIENTAS; con imágenes a color. Entre las que deberán estar como mínimo las detalladas en el Anexo No 4.

El ofertante deberá poseer los equipos mínimos necesarios para realizar un buen servicio de mantenimiento, de conformidad a lo solicitado por el Banco, por lo que deberá ADJUNTAR A SU OFERTA UN LISTADO MÍNIMO DE EQUIPOS; con imágenes a color. Entre las que deberán estar como mínimo las detalladas en el Anexo No 5.

NOTA: El Banco se reserva el derecho de verificar físicamente esta información.

El ofertante deberá contar con personal de soporte técnico calificado para proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos del BFA, presentando currículum, máximo 1 página por Técnico, según (Formulario F15 Y F17) describiendo lo siguiente: datos personales, nivel educativo, capacitaciones técnicas, experiencia mínima 2 años en el campo de acuerdo a la función que desarrolla en la empresa; clasificándolo de acuerdo a la especialidad que atiende cada uno, personal técnico (electricidad y mecánica automotriz, inyección).

Los resultados son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE %	OFERENTE
		SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.
Capacidad de resguardo para albergar como mínimo, 15% DEL TOTAL DE VEHÍCULOS BFA en las zonas: Oriental: San Miguel y/o La Unión; Occidental: Santa Ana y/o Sonsonate; y Paracentral: San Salvador.	4%	4%
Capacidad de resguardo para albergar como mínimo, 15% DEL TOTAL DE VEHÍCULOS BFA en las zonas: Oriental: San Miguel y/o La Unión; Occidental: Santa Ana y/o Sonsonate; Central: San Salvador; Paracentral: Cojutepeque; y Norte: Aguilares.	5%	0%
Vigilancia física y/o video vigilancia durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.	3%	3%
Recinto Cerrado.	3%	3%
Áreas de trabajo con piso pavimentado y zona de resguardo totalmente techada.	5%	5%
Listado Herramientas especializadas y equipamiento automotriz (Anexo N° 4 Y N° 5)	20%	20%
Currículo con atestados del personal que labora en la empresa (como mínimo debe contar con 5 mecánicos y un jefe de taller) y que brindará sus servicios directamente a la flota vehicular BFA.	10%	10%
<b>TOTAL</b>	<b>50%</b>	<b>45%</b>

**FACTOR 3 – CAPACIDAD DE ADQUIRIR Y SUMINISTRAR REPUESTOS NUEVOS PARA BRINDAR EL SERVICIO SOLICITADO (10%)**

En esta etapa, el ofertante deberá presentar Carta Compromiso (**Formulario F13**), en la que exprese que está en la condición de adquirir todos los repuestos nuevos necesarios para brindar el servicio de mantenimiento al número de vehículos, marca y clase que oferta.

El ofertante deberá presentar carta compromiso (**Formulario F14**) en la que exprese que posee grúas disponibles las veinticuatro (24) horas del día, en todo el país. El tiempo de espera máximo será no mayor a 1 hora en la zona metropolitana de San Salvador, para la zona central 2 horas y 4 horas para el resto del país, esto durante la vigencia del contrato, para brindar el servicio de asistencia, de acuerdo con el tipo de vehículos ofertados.

En caso de no poseer grúas propias, deberá adjuntar a su oferta documentación que haga constar que existe un convenio comercial para el servicio de grúas y SE GARANTICE EL SERVICIO DE ASISTENCIA SIN COSTO PARA EL BFA, con presencia y cobertura en todas las zonas establecidas.

A continuación, se detallan los puntajes a asignar y los resultados de estos:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE %	OFERENTE
		SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.
Presentación de Carta Compromiso en la que expresa que está en la condición de adquirir y proveer todos los repuestos nuevos necesarios para brindar el servicio de mantenimiento al número de vehículos, marca y clase ofertado.	5%	5%
Presenta Carta Compromiso en la que expresa que cuenta con GRÚAS, para brindar el SERVICIO DE ASISTENCIA, o presentar documentación que haga constar que cuenta con un convenio comercial para el SERVICIO DE GRÚA para asistencia, ambas alternativas sin costo para el BFA.	5%	5%
<b>TOTAL</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>

Luego de verificar los aspectos técnicos requeridos en el documento de solicitud, se determinó que la empresa SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V. superó el puntaje mínimo requerido en esta etapa por lo que pasa a la siguiente etapa de evaluación.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA.... 20%**

Se evaluará tomando en cuenta los precios más bajos ofrecidos, de esta manera se establecerán las mejores ofertas, de menor a mayor precio. Para calcular el monto total de la oferta se sumará el valor unitario de cada mantenimiento preventivo por cada tipo de vehículo, así como el precio unitario de mano de obra de cada acción correctiva; comparándose el total de dicha sumatoria con cada participante.

El puntaje para la oferta económica será de veinte por ciento (20%) y se determinará mediante la siguiente expresión:

$$Q = (PM/PI) \times 100 \times 20\%$$

**Pm** = Precio mínimo de las ofertas que superaron todas las fases de evaluación

**Pi** = Precio de la oferta evaluada

Los resultados son los siguientes:

OFERENTE	VALOR OFERTADO	%
SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.	\$22,442.32	20%

**SUMATORIA DE LAS ETAPAS:**

OFERENTE	CAPACIDAD TÉCNICA (80%)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (20%)	TOTAL
SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA S.A. DE C.V.	68.00%	20.00%	88.00%

La oferta presentada por la empresa SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA S.A. DE C.V. cumple los criterios establecidos en el documento de solicitud, obteniendo el 88% del puntaje.

**RECOMENDACIÓN**

Finalizada la evaluación de la oferta recibida y constatando que según lo prescrito en los Artículos 18, 21, 96 y 100 de la LCP, la oferta presentada por la empresa SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA S.A. DE C.V. cumple con los aspectos legales, financieros, técnicos y económicos, por tanto, el Panel de Evaluación de Ofertas, recomienda a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar a la empresa SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA S.A. DE C.V., el proceso Ref. 4205-2024-P0121 denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL BFA", hasta el monto de CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125,995.00) monto que incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, para el plazo de 12 meses contados a partir de la notificación del contrato legalizado.
- b) Nombrar como administradora del contrato a la ingeniera Nelly Alejandra Villarán Navarro, Jefa de Servicios Institucionales, o quienes hagan sus veces.

Se solicita que este punto sea ratificado en la presente sesión.

**RESOLUCIÓN N° JD-393/2024**

La Junta de Directores, considerando:

- i. Que es necesario contar con mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos propiedad del BFA.

- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con la recomendación del Panel de Evaluación de Ofertas, realizado de conformidad a la Política de Compras Públicas del BFA, a los artículos 18, 21, 96, 100 y 102 de la LCP.

RESUELVE a) Adjudicar a la empresa SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA S.A. DE C.V., el proceso Ref. 4205-2024-P0121 denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL BFA", hasta el monto de CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125,995.00) incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, para el plazo de 12 meses contados a partir de la notificación del contrato legalizado y b) Nombrar como administradora del contrato a la ingeniera Nelly Alejandra Villarán Navarro, Jefa de Servicios Institucionales, o quienes hagan sus veces.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

## **7.2. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0101 DENOMINADO "RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE REDHAT OPENSIFT".**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

### **MARCO LEGAL**

El artículo 41, literal b) de la Ley de Compras Públicas, (en adelante UCP) expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales... c) Después de haber sido declarada desierta una licitación... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

Artículo 91 de la Ley de Compras Públicas que establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta... se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

Cuando no se conforme, se nombrarán evaluadores técnicos quienes realizarán a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

**ANTECEDENTES**

La Gerencia de Tecnología de Información, solicitó la contratación directa para la RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE REDHAT OPENSIFT, con lista corta de proveedores autorizados de la marca CISCO, utilizando lista corta con proveedores autorizados de la marca RedHat OpenShift, siendo necesario adquirir la plataforma de dicha marca para el funcionamiento de todos los microservicios de las aplicaciones BFATeller, Banca Móvil, Corresponsales Financieros y nueva Banca por Internet.

El 13 de mayo de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-316/2024, sesión No. JD-19/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0101 para la RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE REDHAT OPENSIFT, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

El 24 de mayo del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Jefa de la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a SYSTEMS OUT OF THE BOX, S.A. DE C.V., DATUM, S.A. DE C.V. y RINNOVO S.A DE C.V, y se publicó en COMPRASAL.

El día 06 de junio de 2024, fue presentada la siguiente oferta:

OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA CON IMPUESTOS	MONTO PRESUPUESTADO CON IMPUESTOS
DATUM, S.A. DE C.V.	\$ 37,482.10	\$ 38,194.00

En fecha 10 de junio de 2024, los evaluadores técnicos procedieron con la evaluación de la oferta según detalle:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ÍTEM 1				
1	<b>REQUERIMIENTO</b>			
	El Banco de Fomento Agropecuario requiere la "RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES REDHAT OPENSIFT".			Cumple
2	<b>DETALLE DEL LICENCIAMIENTO A RENOVAR Y SOPORTE</b>			
	<b>ÍTEM</b>	<b>Nº DE CONTRATO</b>	<b>CANT.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
	1	12719347	8	Renovación de suscripción Red Hat Open Shift Container Platform Premium (2 Cores o 4 vCPUs)
			8	Renovación de suscripción Red Hat Open Shift Broker/ <u>Master</u> Infraestructure (2 Cores)
3	<b>CARACTERISTICAS GENERALES</b>			
a)	El proveedor deberá presentar declaración Jurada ante notario, en la que indiquen, que cuentan con una gestión y planes de continuidad de negocio, pruebas de desarrolladas y resultado de dichas pruebas. Lo anterior con base al artículo 20 de la norma NRP-24 "Normas técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio" emitida por el Banco Central de Reserva, en vigencia a partir del uno de julio de dos mil veinte.			Cumple
b)	El oferente deberá ser distribuidor autorizado; presentar carta del fabricante o su representante regional, donde haga constar que el ofertante está autorizado en el país a comercializar las soluciones requeridas por el BFA.			Cumple



c)	La empresa debe gozar de una garantía de satisfacción de otros clientes, presentar dos cartas de referencia.				Cumple
d)	La renovación se requiere bajo el número de contrato 12719347.				Cumple
e)	Suscribir un acuerdo de confidencialidad con el Banco.				Cumple
<b>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ÍTEM 2</b>					
4	<b>REQUERIMIENTO</b>				
	El Banco de Fomento Agropecuario requiere la "LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO RED HAT OPENSIFT"				Cumple
5	<b>LAS HORAS DE SOPORTE</b>				
	<b>ÍTEM</b>	<b>CONTRATO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	
	2	---	50	Horas de soporte técnico RH Open Shift	Cumple
6	<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES</b>				
a)	El proveedor deberá presentar una declaración Jurada ante notario, en la que indiquen, que cuentan con una gestión y planes de continuidad de negocio, pruebas de desarrolladas y resultado de dichas pruebas. Lo anterior con base al artículo 20 de la norma NRP-24 "Normas técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio" emitida por el Banco Central de Reserva, en vigencia a partir del uno de julio de dos mil veinte.				Cumple
b)	El oferente deberá ser distribuidor autorizado; presentar carta del fabricante o su representante regional, donde haga constar que el ofertante está autorizado en el país a comercializar y proveer soporte técnico en las soluciones requeridas por el BFA.				Cumple
c)	El ofertante deberá tener al menos dos técnicos certificados en plataforma Red Hat OpenShift, para prestar el servicio solicitado durante el plazo del contrato, para ello debe anexar información que respalde la certificación de dichos técnicos (diplomas).				Cumple
d)	El ofertante deberá evidenciar que su personal técnico tenga la experiencia de al menos dos implementaciones de la plataforma Red Hat OpenShift.				Cumple
e)	La empresa debe gozar de una garantía de satisfacción de otros clientes, presentar dos cartas de referencia.				Cumple
f)	Todos los servicios de asistencia requeridos serán proporcionados en las instalaciones que designe el Banco en coordinación con la Gerencia de Tecnología de Información del Banco de Fomento Agropecuario, ubicadas en el Km. 10½. Carretera que conduce al Puerto La Libertad, Santa Tecla.				Cumple
g)	El ofertante se compromete a firmar un acuerdo de confidencialidad mutua con el Banco en el cual se especificarán cláusulas de penalidad económicas hasta la suspensión del contrato				Cumple
7	<b>50 HORAS DE SOPORTE TÉCNICO</b>				
a)	Apoyo técnico durante la instalación de cualquier producto de Red Hat OpenShift, actualizaciones, parches, remediación de vulnerabilidades, incidencias entre otros.				Cumple
b)	El formato del servicio podrá proporcionarse de forma remota o presencial dependiendo de la naturaleza y nivel de servicio requerido.				Cumple
c)	Servicios de asistencia técnica brindada por especialistas, en forma telefónica, remota o en sitio para la implementación de soluciones, resolución de problemas operacionales, de seguridad, consultas técnicas de los productos Red Hat OpenShift objeto de este servicio.				Cumple
d)	Asistencia en la recuperación y/o recreación de escenarios Red Hat OpenShift a partir de los respaldos del Banco de Fomento Agropecuario, así como asistencia para replicar escenarios en sitio alterno cuando se requiera.				Cumple
e)	Deberá entregar una hoja de servicio indicando las actividades realizadas y recomendaciones si fuera necesario.				Cumple
f)	El servicio deberá ser suministrado en el esquema de 7X24				Cumple
g)	Comprometerse a cumplir los plazos máximos de la tabla siguiente, según el tipo de llamada definida por el BFA, de la siguiente manera:				Cumple
	<b>Tipo de llamada</b>	<b>Tiempo máximo para respuesta telefónica</b>	<b>Tiempo máximo para respuesta en el sitio</b>	<b>Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema</b>	
	Urgente (sistema fuera de servicio)	15 minutos	2 horas	24 horas	
	Grave (sistema gravemente debilitado)	2 horas	12 horas	4 días	
	No crítica	4 horas	24 horas o a una hora mutuamente convenida posterior a las 24 horas	1 semana	

De conformidad a los criterios de evaluación la oferta presentada por DATUM, S.A. DE C.V., cumple con el 100% de lo solicitado técnicamente.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por DATUM, S.A. DE C.V. por el monto de \$ 37,482.10 con Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio, se considera valido y apropiado el monto para la adjudicación, debido a que este es menor al monto presupuestado en un 1.86% por lo que se considera razonable.

#### RECOMENDACIÓN

Finalizada la evaluación de la oferta recibida y constatando que según lo prescrito en los Artículos 18, 21, 96 y 100 de la LCP, la Jefa de la UCP presenta la recomendación de los evaluadores técnicos, a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar a la empresa DATUM, S.A. DE C.V., el proceso de Contratación Directa Ref. 4205-2024-P0101 denominado "RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE REDHAT OPENSIFT", por un monto total de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$37,482.10), con Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio, por un plazo de 12 meses a partir de la orden de inicio que emita el Administrador del Contrato.
- b) Nombrar como administradora del contrato al ingeniero Sergio Patricio Castillo Sánchez, Administrador de Sistemas, o quienes hagan sus veces.
- c) Instruir a la Jefa de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-394/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad del licenciamiento RedHat OpenShift para garantizar el funcionamiento de todos los microservicios de las aplicaciones BFATeller, Banca Móvil, Corresponsales Financieros y nueva Banca por Internet.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el proceso de Contratación Directa.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Adjudicar a la empresa DATUM, S.A. DE C.V., el proceso de Contratación Directa Ref. 4205-2024-P0101 denominado "RNOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE REDHAT OPENSIFT", por un monto total de TREINTA Y SISTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$37,482.10), con Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio, por un plazo de 12 meses a partir de la orden de inicio que emita el Administrador del Contrato; b) Nombrar como administradora del contrato al ingeniero Sergio Patricio Castillo Sánchez, Administrador de Sistemas, o quienes hagan sus veces; c) Instruir a la Jefa de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **7.3. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0113 DENOMINADO "RENOVACIÓN SOPORTE LOCAL Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CISCO".**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

El artículo 41, literal b) de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales. c) Después de haber sido declarada desierta una licitación. En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

Artículo 91 de la Ley de Compras Públicas que establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta... se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

Cuando no se conforme, se nombrarán evaluadores técnicos quienes realizarán a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

#### ANTECEDENTES

La Gerencia de Tecnología de Información, solicitó la contratación directa para la RENOVACIÓN SOPORTE LOCAL Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CISCO, con lista corta de proveedores autorizados de la marca CISCO, siendo necesaria la renovación de garantía y soporte de fábrica que permitirá contar con soporte directo del fabricante a través de un proveedor local, reemplazo de partes y equipos al tener un fallo completo, acceso a las actualizaciones de sistema operativos y parches para corrección de vulnerabilidades.

El 13 de mayo de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-317/2024, sesión No. JD-19/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0113 para la RENOVACIÓN SOPORTE LOCAL Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CISCO, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

El 21 de mayo del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El día 30 de mayo de 2024, fueron presentadas las siguientes ofertas:

OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA CON IMPUESTOS	MONTO PRESUPUESTADO CON IMPUESTOS
SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$ 48,797.21	\$ 64,410.00
SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 46,275.79	
GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 72,961.84	

En fecha 10 de junio de 2024, los evaluadores técnicos procedieron con la evaluación de la oferta según detalle:

CARACTERISTICAS GENERALES:	SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
a) Brindar el soporte técnico telefónico necesario, si la falla no se soluciona telefónicamente, deberá desplazar sus técnicos a las instalaciones donde estará instalado el equipo en coordinación con el Departamento de Infraestructura de la Gerencia de Sistemas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) El soporte técnico incluye toda acción no planeada encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos de los equipos y software interno, en respuesta a llamadas de servicio del BFA y que no se puedan resolver con personal interno.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Soporte técnico para actualización de software interno a solicitud del BFA, encaminadas a corregir vulnerabilidades de seguridad publicadas por el fabricante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Se requiere que los oferentes cuenten con un sistema de Helpdesk para colocar, dar seguimiento y conclusión de casos reportados por el Banco, ya sea para la solución de situaciones operativas específicas o reclamos por garantía, se solicita especificar su estructura para brindar Soporte Técnico y niveles de escalamiento.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) El ofertante deberá entregar un reporte por cada incidente y/o problemas atendidos en el cual se detallará el tipo de problema, tiempos invertidos por parte del proveedor de servicio para resolverlo, solución, recomendaciones técnicas, así como los tiempos utilizados.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f) El proveedor deberá entregar la parte o el componente en las Oficinas Centrales del BFA, ubicadas en el km 10 1/2 carretera al puerto de la Libertad, para su posterior instalación en sitio.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g) Garantía de 12 meses en partes descartables o permanentes. Soporte por fallas de partes, instalación o configuración 24x7x4. El tiempo máximo de respuesta por soporte, de parte del oferente, no podrá ser mayor a 4 horas, desde que se le reporte una falla en San Salvador.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
h) Sustituir el hardware que falle más de una vez, por uno de iguales o superiores características.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
i) Garantizar que los bienes suministrados son de primera calidad y están libres de defectos o virus, que son nuevos y de fabricación reciente y que cumplen con las especificaciones técnicas mínimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
j) Los oferentes deberán incluir carta de autorización del fabricante del producto que indique que el proveedor directo de los bienes y servicios de los productos ofrecidos y el nivel de partner que el fabricante les haya emitido.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
k) El oferente deberá presentar al menos TRES cartas de referencia, con una calificación de EXCELENTE con relación al servicio, de clientes donde hayan provisto bienes y servicios similares al ofertado en los últimos 3 años.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
l) El ofertante deberá tener localmente como mínimo DOS personas certificadas por el fabricante para prestar el servicio técnico solicitado durante el plazo del contrato, este personal deberá tener una relación permanente de trabajo a tiempo completo con el ofertante durante el plazo de vigencia del contrato con BFA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CARACTERISTICAS GENERALES:	SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
m) El oferente deberá dar cumplimiento a la fecha de renovación de fabrica solicitado en el anexo 1.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
n) El oferente deberá brindar el costo renovación por equipo/chasis y componente listado, separando su valor de renovación con el fabricante y costo de soporte técnico local.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
o) El oferente deberá brindar asistencia por consultas técnicas para validación en detección de problema, incidentes, rendimiento de equipos, que deriven en una degradación y mal funcionamiento.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
p) El ofertante deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad con el Banco con cláusulas punitivas severas por violación de dichos acuerdos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
q) El ofertante deberá contar en sus oficinas locales o bodegas del fabricante un stock de repuestos críticos para los equipos sujetos a este proceso de acuerdo con las recomendaciones establecidas con el fabricante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
r) El proveedor adjudicado deberá presentar un informe sobre como administra el riesgo operativo en sus operaciones relacionadas con el servicio que suministra al banco.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
s) Declaración Jurada ante notario, en la que indiquen, que cuentan con una gestión y planes de continuidad de negocio, pruebas desarrolladas y el resultado de dichas pruebas. Lo anterior con base al artículo 20 de la norma NRP-24 "Normas técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio" emitida por el Banco Central de Reserva, en vigencia a partir del uno de julio de dos mil veinte.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>MANTENIMIENTOS:</b>			
<p>Mantenimiento preventivo:                      El mantenimiento preventivo el cual incluye toda medida encaminada a prevenir fallas y a extender la vida útil de los equipos, así como del software y/o utilitarios instalados en los equipos; este servicio de soporte está orientado a anticipar problemas de hardware o software que puedan interrumpir la continuidad de la plataforma operativa. El mantenimiento preventivo deberá incluir como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Limpieza (interna y externa) de ser necesaria una vez al año.</li> <li>• Verificación de estado de los cables y sensores.</li> <li>• Revisión de recursos sujetos a mantenimiento.</li> <li>• Inspección, pruebas, evaluación y afinamientos de la configuración del software sujeto a mantenimiento.</li> <li>• Instalación de actualizaciones y parches publicados para, cuando sea necesario.</li> <li>• Revisión de logs y estadísticos del sistema.</li> </ul> <p>Redacción y entrega de informe técnico por escrito del mantenimiento realizado al administrador de la plataforma de respaldos de la Gerencia de Sistemas del BFA que incluye recomendaciones técnicas en caso de ser necesarias.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>La contratista deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar el mantenimiento preventivo 1 vez al año (o de acuerdo con la recomendación del fabricante) en base a un calendario de visitas de común acuerdo con el BFA.</li> <li>• Facilitar al BFA el acceso a las nuevas versiones y parches del software que sean liberadas por el fabricante dentro de la vigencia del contrato de servicio.</li> <li>• Realizar la aplicación de parches, actualizaciones del software y brindar cualquier asistencia técnica requerida por el Banco encaminada a mejorar el desempeño de los equipos sujetos a este contrato, así</li> </ul>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CARACTERISTICAS GENERALES:	SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.																
<p>como la optimización del servicio que soportan.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Llevar un registro de las actividades ejecutadas en función del cumplimiento del servicio ofertado. El BFA tendrá acceso a esta bitácora de servicios.</li> </ul>																			
<p>Mantenimiento correctivo: El mantenimiento correctivo incluye toda acción de mantenimiento no planeada encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos de los equipos y software, en respuesta a llamados de servicio del BFA y que el Banco no pueda resolver con el personal interno. Para el caso en que la falla se deba a problemas de hardware, la contratista proporcionará todos los repuestos que sean necesarios para poner en funcionamiento los equipos. Los repuestos deberán ser nuevos, iguales o de superiores características, pero compatibles con el equipo en el que se instalarán y garantizados contra defectos de material y fabricación, de acuerdo con el plazo de garantía establecido por el fabricante. Para el caso de fallas de software, la contratista se obliga a resolver el problema en conjunto con el personal técnico del Banco apoyándose del fabricante del software hasta tener resuelto y solucionado el problema.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE																
<p>El ofertante deberá ajustarse a los tiempos de respuesta descritos en la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="131 1029 807 1346"> <thead> <tr> <th>Tipo de llamada</th> <th>Tiempo máximo para respuesta telefónica</th> <th>Tiempo máximo para respuesta en el sitio</th> <th>Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Urgente (sistema fuera de servicio)</td> <td>15 minutos</td> <td>2 horas y 4 horas fuera de San Salvador</td> <td>24 horas</td> </tr> <tr> <td>Grave (sistema gravemente debilitado)</td> <td>2 horas</td> <td>12 horas</td> <td>2 días</td> </tr> <tr> <td>No crítica</td> <td>4 horas</td> <td>24 horas o a una hora mutuamente convenida posterior a las 24 horas</td> <td>1 semana</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los tiempos establecidos incluyen horas continuas hábiles y no hábiles, y se entiende que es el plazo que transcurre entre el momento en que el BFA reporta la falla al contratista y el momento en que éste responde telefónicamente o se hace presente en el sitio o habilita la funcionalidad del sistema, según sea aplicable a cada caso. Después de notificada la solicitud del servicio por parte del BFA, la contratista se compromete a poner a disposición del Banco, dentro de los plazos establecidos en la columna "Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema" de la tabla anterior, un equipo de su propiedad con capacidad similar y compatible con los del BFA, para que éste pueda continuar el procesamiento normal de sus aplicaciones sin costo adicional y durante el tiempo que le tome al contratista corregir la falla y dejar funcionando correctamente el equipo del BFA. La asistencia para el mantenimiento correctivo de problemas se proporcionará en las instalaciones del BFA en la modalidad 7 x 24, sin límites de tiempo, las 24 horas del día, todos los días del año, incluyendo los días feriados.</p>	Tipo de llamada	Tiempo máximo para respuesta telefónica	Tiempo máximo para respuesta en el sitio	Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema	Urgente (sistema fuera de servicio)	15 minutos	2 horas y 4 horas fuera de San Salvador	24 horas	Grave (sistema gravemente debilitado)	2 horas	12 horas	2 días	No crítica	4 horas	24 horas o a una hora mutuamente convenida posterior a las 24 horas	1 semana	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Tipo de llamada	Tiempo máximo para respuesta telefónica	Tiempo máximo para respuesta en el sitio	Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema																
Urgente (sistema fuera de servicio)	15 minutos	2 horas y 4 horas fuera de San Salvador	24 horas																
Grave (sistema gravemente debilitado)	2 horas	12 horas	2 días																
No crítica	4 horas	24 horas o a una hora mutuamente convenida posterior a las 24 horas	1 semana																
<p>PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO O SOPORTE: El procedimiento que el contratista realizará es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El BFA notificará a la contratista telefónicamente, al número que éste hubiere indicado, a través del personal autorizado, la falla del hardware o software, pudiendo complementar la notificación con el envío de un e-mail a la dirección de correo electrónico que indique el contratista.</li> </ul>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE																

CARACTERISTICAS GENERALES:	SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
<ul style="list-style-type: none"> <li>A partir del reporte de la falla efectuado por el BFA, la contratista dispondrá de los tiempos establecidos en la Tabla No. 1, para realizar sus actividades.</li> <li>La contratista deberá presentar por escrito al Departamento de Producción de la Gerencia de Tecnología de Información del Banco, por cada llamada de servicio, el diagnóstico y las actividades ejecutadas para superar la falla.</li> </ul>			

De conformidad a los criterios de evaluación las ofertas presentadas por SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cumplen el 100% de lo solicitado técnicamente.

Según lo establecido en el documento de solicitud en el numeral 5. METODO DE EVALUACIÓN se estableció que “Se elegirá la oferta que cumpliendo lo técnico oferte el menor precio, siendo los resultados los siguientes:

OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA CON IMPUESTOS	LUGAR
SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 46,275.79	PRIMER LUGAR
SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$ 48,797.21	SEGUNDO LUGAR
GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 72,961.84	TERCER LUGAR

**RECOMENDACIÓN**

Finalizada la evaluación de la oferta recibida y constatando que según lo prescrito en los Artículos 18, 21, 96 y 100 de la LCP, la Jefa de la UCP presenta la recomendación de los evaluadores técnicos a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar a la empresa SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el proceso de Contratación Directa Ref. 4205-2024-P0113 denominado “RENOVACIÓN SOPORTE LOCAL Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CISCO”, por un monto total de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$46,275.79), con Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio, por un plazo de 12 meses a partir de la orden de inicio que emita el Administrador del Contrato.
- b) Nombrar como administradora del contrato a la ingeniera Katherine Stephanie Reinoza Méndez, Administradora de Redes y Comunicaciones, o quienes hagan sus veces.
- c) Instruir a la Jefa de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

**RESOLUCIÓN N° JD-395/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de la renovación de garantía y soporte de fábrica que permitirá contar con soporte directo del fabricante a través de un proveedor local, reemplazo de partes y equipos ante un posible fallo completo, acceso a las actualizaciones de sistema operativos y parches para corrección de vulnerabilidades, con proveedores autorizados por el fabricante, para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos CISCO.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el proceso de Contratación Directa.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Adjudicar a la empresa SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el proceso de Contratación Directa Ref. 4205-2024-P0113 denominado "RENOVACIÓN SOPORTE LOCAL Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CISCO", por un monto total de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$46,275.79), con Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio, por un plazo de 12 meses a partir de la orden de inicio que emita el Administrador del Contrato; b) Nombrar como administradora del contrato a la ingeniera Katherine Stephanie Reinoza Méndez, Administradora de Redes y Comunicaciones, o quienes hagan sus veces; y c) Instruir a la Jefa de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación. El presente punto se ratificó en esta sesión.

#### **7.4. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0148 DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EVOLUTION Y HORAS DE SOPORTE".**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 101 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original, o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas y otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la Institución contratante.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

##### **ANTECEDENTES**

Por requerimiento de la licenciada Lucrecia Arana de Machado, Gerente de Talento Humano, se solicitó la contratación directa del MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EVOLUTION Y HORAS DE SOPORTE, con la empresa ASESORES EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., ya que por ser el fabricante del software EVOLUTION es el único distribuidor del software y cuenta con la capacidad de comercializar, instalar, implementar y brindar soporte sobre el mismo.



El 27 de mayo de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-347/2024, sesión No. JD-21/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0148 servicio MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EVOLUTION Y HORAS DE SOPORTE, con ASEINFO, S.A. DE C.V., así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

#### RESUMEN

El 28 de mayo del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a ASEINFO, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 3 de junio de 2024, fue presentada la oferta por ASEINFO, S.A. DE C.V., por un monto total de \$30,601.08 monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios.

La oferta fue evaluada el día 11 de junio del presente año, por la licenciada Lucrecia Arana de Machado, Gerente de Talento Humano y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadoras Técnicas por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que de conformidad a los criterios de evaluación la oferta presentada por ASEINFO, S.A. DE C.V. en vista que no cumple el Soporte para dudas o consultas que se requería en los documentos de solicitud: *“deberá presentar plan de atención que tenga hora de respuesta por los niveles críticos, teléfono y persona contacto de ambas partes y que se establezca que se deberá establecer contacto en mismo día en un plazo máximo de 2 horas, bajo los canales de comunicación Teams o correo electrónico con la persona que estableció el caso”*.

#### RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por las evaluadoras técnicas nombradas, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Compras Públicas, se recomienda **DECLARAR DESIERTA** la Contratación Directa 4205-2024-P0148 denominada **MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EVOLUTION Y HORAS DE SOPORTE** y que se realice una segunda convocatoria.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-396/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que se realizó el proceso de contratación directa para “MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EVOLUTION Y HORAS DE SOPORTE”
- ii. Que la oferta presentada no cumple al cien por ciento los requerimientos técnicos solicitados en los Documentos de solicitud.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99, 101 y 102 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: DECLARAR DESIERTA la Contratación Directa 4205-2024-P0148 denominada MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EVOLUTION Y HORAS DE SOPORTE y que se realice una segunda convocatoria.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **7.5. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0226 DENOMINADO “MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE IMPRESORA DE TARJETAS DE DÉBITO”.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

Artículo 91 de la Ley de Compras Públicas que establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta... se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

##### **ANTECEDENTES**

Por requerimiento de la ingeniera Catya Marcela Orellana, Subgerente de Canales, se solicitó la contratación directa para el MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE IMPRESORA DE TARJETA DE DÉBITO, con empresas autorizadas por el fabricante de las impresoras DNA JAVELIN es necesario adquirir el mantenimiento de las 35 impresoras de tarjeta de débito instaladas en oficinas centrales y centros de servicios del Banco, así como la adquisición de una impresora para la caja exprés PGR, para garantizar la compatibilidad con los equipos ya instalados y funcionando, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 6 de mayo de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-302/2024, sesión No. JD-18/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0226 servicio MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE IMPRESORA DE TARJETA DE DÉBITO, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

#### RESUMEN

El 17 de mayo del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 29 de mayo de 2024, fue presentada la oferta por SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de \$16,039.00 monto que incluye el Impuesto A La Transferencia De Bienes Muebles Y La Prestación De Servicios.

La oferta fue evaluada el día 10 de junio del presente año, por la ingeniera Catya Marcela Orellana, Subgerente de Canales y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadoras Técnicas por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por SCREEN CHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es por un monto de \$16,039.00 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios presupuestada, el precio de la oferta presentada por SCREEN CHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es razonable ya que es igual 17.47% menor al monto presupuestado.

Cabe destacar que SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta de la fabricante emitida por NBS TECHNOLOGIES LTD., donde establece que certifica que ScreenCheck El Salvador, S.A. de C.V., está autorizada desde el año 2006 de forma exclusiva para distribuir, ofertar, integrar y/o suministrar los productos Javelin.

#### RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por las evaluadoras técnicas nombradas, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas solicitadas, oferta un precio razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizado por el fabricante, por tanto se recomienda a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0226 denominada MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE IMPRESORA DE TARJETA DE DÉBITO a favor de la sociedad SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de DIECISÉIS MIL TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,039.00) monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios, el plazo para el mantenimiento preventivo y correctivo es de 12 meses contados a

partir de la orden de inicio que emita la administradora del contrato, el plazo para la entrega de la impresora gráfica será de 25 días hábiles contados a partir de la remisión del contrato legalizado.

- b) La Unidad Solicitante propone como administradora de contrato a la ingeniera Catya Marcela Orellana, Subgerente de Canales o quien haga sus veces.
- c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto presentado sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-397/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con el mantenimiento de las 35 impresoras de tarjeta de débito instaladas en oficinas centrales y centros de servicios del Banco, así como la adquisición de una impresora para la caja exprés PGR, para garantizar la compatibilidad con los equipos ya instalados y funcionando.
- ii. Que la empresa SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y está autorizada desde el año 2006 de forma exclusiva para distribuir, ofertar, integrar y/o suministrar los productos Javelin
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 4205-2024-P0226 denominada MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE IMPRESORA DE TARJETA DE DÉBITO a favor de la sociedad SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de DIECISÉIS MIL TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,039.00) monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios, el plazo para el mantenimiento preventivo y correctivo es de 12 meses contados a partir de la orden de inicio que emita la administradora del contrato, el plazo para la entrega de la impresora gráfica será de 25 días hábiles contados a partir de la remisión del contrato legalizado; b) Nombrar como administradora de contrato a la ingeniera Catya Marcela Orellana, Subgerente de Canales o quien haga sus veces; y c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratificado en esta sesión.

#### **7.6. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0225 DENOMINADO "RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES REDHAT DATA CENTER".**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

#### ANTECEDENTES

El 10 de junio del presente año, la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES REDHAT DATA CENTER, con lista corta con proveedores autorizados de la marca REDHAT, siendo necesario renovar y adquirir las suscripciones de REDHAT FUSE, en vista que dichas suscripciones son utilizadas en los servicios del Bus empresarial, sitio web e intranet, siendo necesario renovar de la misma marca con que ya se cuenta para dar continuidad, conviniendo así técnica y económicamente al Banco. Es importante mencionar que dichas suscripciones fueron declaradas desiertas en el proceso 4205-2024-P0102 de conformidad a resolución de Junta de Directores 332/2024 de la sesión 20/2024 de fecha 20 de mayo del presente año.

La Jefa de la UCP, después de analizar el requerimiento realizado por la Licenciada de Díaz, las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir y renovar las suscripciones de REDHAT, con proveedores autorizados por el fabricante, para garantizar el óptimo funcionamiento de este, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$41,295 más el Impuesto A La Transferencia De Bienes Muebles Y Prestación De Servicios.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0255 DENOMINADO "RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES REDHAT DATA CENTER", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas,
- b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-398/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con la renovación y adquisiciones de las suscripciones REDHAT, en vista que es utilizada para los servicios de Bus empresarial, sitio web e intranet de la institución.
- ii. Que previamente fue declarado el ítem 1 denominado: Adquisición y renovación de suscripciones Red Hat Data Center.
- iii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0255 DENOMINADO "RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES REDHAT DATA CENTER", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

### **7.7. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N°130/2023 “SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN”**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 158 de la Ley de Compras Públicas que establece:

Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador de contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador de contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área y técnica pertinente si es aplicable, y se procederá con los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria.

Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado y el contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. Cuando se modifique una orden de compra, no será necesario emitir una nueva orden, bastará con la aprobación de la modificativa.

Finalmente, en su inciso final establece: Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en el artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores: Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

Lo establecido en la cláusula II) apartado MODIFICACIÓN Y RECISIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual se relacionará en dicho instrumento, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la LCP.

#### **ANTECEDENTES**

El 20 de noviembre de 2023 fue adjudicada por Junta de Directores el servicio de consultoría basado en calidad y costo 4205-2023-P0179 denominada: “SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN” segunda convocatoria, por medio de Resolución No. JD-723/2023 adoptada en sesión No. JD-48/2023.

Por lo anterior, el 4 de diciembre de 2023 fue suscrito el contrato No. 130/2023, con la empresa MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V.; por un monto total de US\$95,000.03, monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, con un PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la

orden de inicio que emita la administradora de Contrato, la cual fue emitida el día 7 de diciembre de 2023, por lo que vence el 2 de julio de 2024.

Por medio de requerimiento de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por el ingeniero Miguel Enrique Mena como Administrador del referido contrato, contando con el visto bueno de la Gerente de Administración, solicitó realizar las gestiones para Modificar el mismo de acuerdo a lo siguiente:

- Modificar la cláusula III) Obligaciones, Plazo de ejecución, aumentando el mismo en 45 días calendario.
- Modificar la cláusula IV) PAGOS. *MONEDA, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES APLICABLES* del contrato en un 20% del monto contractual, equivalente a US\$19,000.01, monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, agregando un pago adicional en la forma de pago establecida en el contrato.

Esta solicitud obedece a que por resolución de Junta de Directores 374/2024 de la sesión 23/2024 fue modificado el contrato 137/2023 sobre la CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA BFA LA UNIÓN en cuanto a 45 días adicionales de plazo

Resumen de la modificación:

	Plazo contractual (días)	Monto contractual (IVA incluido)	Número de pagos
Contrato N° 130/2023	210	\$ 95.000.03	7
Ampliación requerida	45	\$ 19,000.01	1
Modificativa	255	\$ 114,000.04	8

Esta modificación se encuentra dentro los parámetros establecidos en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas por considerar que dicho incremento obedece a circunstancias imprevistas para su ejecución y en virtud que ha sido ampliado el contrato principal del cual se deriva (contrato de construcción).

**RECOMENDACIÓN**

Por lo antes expuesto y contando con la recomendación del administrador del contrato la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) Modificar el contrato No. 130/2023, firmado con la empresa MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V., para los SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN, en las siguientes cláusulas: i. III) Obligaciones, Plazo de ejecución, aumentando el mismo en 45 días calendario; ii IV) PAGOS. *MONEDA, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES APLICABLES* del contrato en un 20% del monto contractual, equivalente a US\$19,000.01, monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios, adicionando un pago a la forma de pago establecida en el contrato. III) *SEGURO, GARANTIAS O FIANZAS*: con la finalidad que la contratista, en atención a la modificación solicitada, amplíe la Garantía de Cumplimiento de contrato, en monto y plazo conforme al artículo 126 LCP, por un monto de \$1,900.00, que equivale al 10% del monto de la modificación del contrato y amplíe la garantía de buena obra por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato modificado, al momento de dar por recibida a entera satisfacción la obra;
- b) Mantener las demás condiciones y estipulaciones del contrato No. 130/2023 SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN, de fecha 4 de diciembre de 2023, suscrito entre la sociedad MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V. y el BFA;
- c) Autorizar al Presidente en el ámbito de sus competencias para que suscriba el documento de modificación del contrato.

- d) Que la Jefa UCP realice las gestiones correspondientes ante el contratista a efecto que las garantías contempladas en el literal c) de la parte resolutive se presente en los tiempos establecidos.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-399/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que en la cláusula II) MODIFICACIÓN Y RECISIÓN DEL CONTRATO. *MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA* del contrato 130/2023 denominado SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN, se establece la posibilidad de modificar el contrato antes de su vencimiento de conformidad a la LCP;
- ii. Que la modificación ha sido validada por el Administrador del Contrato;
- iii. Que fue modificado en cuanto al plazo el contrato de construcción de agencia la unión en 45 días calendario, razón por la cual es necesario que la supervisión sea ampliada en plazo en la misma proporción para garantizar la buena supervisión de las obras.
- iv. Que la solicitud de modificación se enmarca a lo establecido en el artículo 158 de la LCP, por haberse realizado antes del vencimiento del tiempo contractual y cumplido los requisitos en ellos establecidos.

RESUELVE: a) Modificar el contrato No. 130/2023, firmado con la empresa MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V., para los SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN, en las siguientes cláusulas: i. III) Obligaciones, Plazo de ejecución, aumentando el mismo en 45 días calendario; ii IV) PAGOS. *MONEDA, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES APLICABLES* del contrato en un 20% del monto contractual, equivalente a US\$19,000.01, monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios, adicionando un pago a la forma de pago establecida en el contrato. III) *SEGURO, GARANTIAS O FIANZAS*: con la finalidad que la contratista, en atención a la modificación solicitada, amplíe la Garantía de Cumplimiento de contrato, en monto y plazo conforme al artículo 126 LCP, por un monto de \$1,900.00, que equivale al 10% del monto de la modificación del contrato y amplíe la garantía de buena obra por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato modificado, al momento de dar por recibida a entera satisfacción la obra; b) Mantener las demás condiciones y estipulaciones del contrato No. 130/2023 SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN, de fecha 4 de diciembre de 2023, suscrito entre la sociedad MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V. y el BFA; c) Autorizar al señor Presidente en el ámbito de sus competencias para que suscriba el documento de modificación del contrato; y d) Que la Jefa UCP realice las gestiones correspondientes ante el contratista a efecto que las garantías contempladas en el literal c) de la parte resolutive se presente en los tiempos establecidos.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **7.8. SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE SANCIONATORIO DE MULTA DEL CONTRATO 114/2023 DEL PROCESO 4205-2023-P0200 DENOMINADO “CONTRATACIÓN PARA PRODUCCIÓN DE AGENDAS/ANOTADORES 2024”.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para aprobación de la Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que: cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo al debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso. Se entiende por mora el cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista. Para el cálculo de la multa por mora se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato u orden de



compra y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía. Para cuantificar la multa a imponer, se tomará en consideración únicamente los porcentajes establecidos a continuación:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada de forma tardía.
- c) En los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada de forma tardía.

El porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida de forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas.

La multa mínima a imponer en incumplimientos de los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente. No podrá establecerse multas fuera de los rangos dispuestos en este artículo. El procedimiento a seguir para la imposición de la multa por mora será conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Alcanzando el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al 15% regulado en esta ley, se podrá seguir el proceso de extinción contractual y no la multa.

**ANTECEDENTES**

En fecha 9 de noviembre de 2023, el Gerente General del Banco adjudicó el proceso de Comparación de Precios referencia 4205-2023-P0200 denominado CONTRATACIÓN PARA PRODUCCIÓN DE AGENDAS/ANOTADORES 2024, adjudicándole el ítem 1. Agenda Básica tipo cuaderno, a la sociedad GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V., por un monto de TRES MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3,037.50) con IVA incluido, nombrando como Administrador del Contrato al licenciado Carlos Adán Guevara, Gerente de Publicidad o quien hiciera sus veces.

En fecha 22 de noviembre de 2023, se suscribió el contrato N° 114/2023 con la sociedad GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V., en el cual se establecía que el tiempo de entrega sería el siguiente:

El tiempo de entrega de cada ítem será de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la orden de pedido emitida por el Administrador del contrato. Y el PROCESO DE SOLICITUD DE AGENDAS sería el siguiente: El administrador del contrato informará con 3 días hábiles (con base a envío de artes) de anticipación el requerimiento de agendas. Para ello definirá: tipos de agendas, cantidad y tiempo de entrega requerido, entre otros.

En fecha 08 de enero de 2024 el administrador del contrato informó a la Unidad de Compras Públicas que existía un incumplimiento de parte de la contratista en cuanto a la entrega del producto, la cual estaba previamente programada para el día 29 de diciembre de 2023, y que de la entrega total únicamente se había recibido 98 agendas básicas, de un total de 750.

En fecha 29 de mayo de 2024 el administrador de contrato solicitó iniciar el proceso sancionatorio a la UCP informando que la sociedad GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V., realizó entrega del producto de conformidad a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL	FECHA ESTABLECIDA ENTREGA	FECHA EFECTIVA DE ENTREGA	DIAS ATRASO
Agenda Básica	Agenda tipo cuaderno, calidad básica con	98	\$4.05	\$396.90	29/12/2023	02/01/2024	2

	pasta de Cartón Chip, Foldcote con algún tipo de laminado (Soft Touch, Mate, UV, etc.).						
Agenda Básica	Agenda tipo cuaderno, calidad básica con pasta de Cartón Chip, Foldcote con algún tipo de laminado (Soft Touch, Mate, UV, etc.).	652	\$4.05	\$2,640.60	29/12/2023	15/02/2024	39

**RECOMENDACIÓN**

Por las razones antes expuestas, conforme al informe emitido por la Administrador del contrato en el artículo 175, de la Ley de Compras Públicas, se recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar el inicio del proceso sancionatorio de multa del contrato N°114/2023 de la Comparación de Precios referencia 4205-2023-P0200 denominado: “CONTRATACIÓN PARA PRODUCCIÓN DE AGENDAS/ANOTADORES 2024”, con la contratista GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V., por la mora en la entrega del ítem 1 Agenda Básica tipo cuaderno de conformidad al informe del administrador del contrato;
- b) Comisionar a la Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos,

Se solicita que el punto sea ratificado en la presente sesión.

**RESOLUCIÓN N° JD-400/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el Banco adjudicó el proceso de Comparación de Precios referencia 4205-2023-P0200 denominado CONTRATACIÓN PARA PRODUCCIÓN DE AGENDAS/ANOTADORES 2024, con la contratista GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V., en virtud del cual se suscribió el contrato N° 114/2023.
- ii. Que según consta en el informe realizado por el Administrador del Contrato, la contratista realizó parte de la entrega con retraso, como consta en el acta de recepción correspondiente.
- iii. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 175 LCP, es procedente iniciar el trámite sancionatorio de imposición de multa por la entrega extemporánea del suministro objeto del contrato.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso sancionatorio de multa del contrato N°114/2023 denominado: “CONTRATACIÓN PARA PRODUCCIÓN DE AGENDAS/ANOTADORES 2024”, con la contratista GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V., por la mora en la entrega del ítem 1 Agenda Básica tipo cuaderno de conformidad al informe del administrador del contrato; y b) Comisionar a la Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

El presente punto es ratificado en esta sesión.

**8. FONDO DE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BFA**

**8.1. PROPUESTA DE PROVEEDORES PARA ADQUIRIR NUEVO SISTEMA PRÉSTAMOS, COTIZACIONES Y CONTABLE DEL FPE**

**9. GERENCIA DE DIVISIÓN DE SOPORTE**

**9.1. GERENCIA DE FINANZAS**

**9.1.1. INFORME DE LIQUIDEZ**

**10. VARIOS:**

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer el siguiente punto, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco. En ese sentido, el siguiente punto se incorpora como parte de la agenda aprobada para esta sesión.

**10.1 INFORME DE MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR ALERTA ROJA Y ESTADO DE EMERGENCIA DEBIDO A LA ZONA DE CONVERGENCIA INTERTROPICAL Y CAMPO DEPRESIONARIO SOBRE CENTROAMÉRICA**

**10.2 PUNTO CONFIDENCIAL.**

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las diecinueve horas y veintidós minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA  
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS  
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA  
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ  
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO  
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

EDGARDO REYES CALDERON  
Director Suplente

JULIO CESAR MONROY CASTRO  
Director Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA  
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ  
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA  
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS

De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



GRACIA MARÍA RODRIGUEZ SERRANO  
SECRETARIA DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.